

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12426** *DECRETO 1733/1974, de 24 de junio, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la Señora María Estela Martínez de Perón.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a la Señora María Estela Martínez de Perón.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
PEDRO CORTINA MAURI

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**12427** *DECRETO 1734/1974, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Carlos Reigada de Pablo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Carlos Reigada de Pablo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

#### MINISTERIO DE MARINA

**12428** *DECRETO 1735/1974, de 31 de mayo, por el que se autoriza la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos, para la instalación de un helipuerto, con destino a la Zona Marítima del Cantábrico.*

Como consecuencia de expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de unos terrenos situados en el lugar denominado «La Boyeira», de los Ayuntamientos de Valdoviño y Narón, provincia de La Coruña, al objeto de instalar en los mismos un helipuerto con destino a la Zona Marítima del Cantábrico, se estima preciso proceder a la expropiación de tales terrenos, dado que así conviene a la seguridad nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo cien de la Ley de Expropiación Forzosa, y a efectos de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

Emplazamiento: Terreno ubicado en el lugar de «La Boyeira», zona o parroquia de La Carreira, Ayuntamiento de Valdoviño y Narón, provincia de La Coruña.

Descripción de la finca: Finca de figura irregular, con base en la carretera de La Carreira a San Saturnino, prolongándose hacia el Norte en dos salientes o martillos. Todo este terreno se encuentra ubicado a doscientos metros de la carretera de El Ferrol del Caudillo a Cedeira y paralelo a ella en toda su longitud. Dicha finca es de una superficie de ciento treinta y tres coma sesenta y dos hectáreas.

Medidas longitudinales: La base de esta figura irregular, asentada sobre la carretera que partiendo de La Carreira va a San Saturnino tiene una longitud de mil cincuenta metros. Su vértice Oeste se encuentra a trescientos treinta y cinco metros de la carretera de El Ferrol del Caudillo a Cedeira. En el saliente de más longitud, cuyo lado orientado al Oeste, está situado en toda su longitud a doscientos metros de la carretera de El Ferrol del Caudillo a Cedeira, excepto un pequeño entrante, en forma de trapecio de bases casi paralelas, que forma en su unión con la base, con objeto de salvar un grupo de casas, tiene una longitud de mil ochocientos metros. Del final de esta línea, con un ángulo de ciento dieciséis grados, parte otra, orientada hacia el Norte, que tiene una longitud de doscientos cuarenta metros. Del final de esta línea, y con un ángulo de setenta y ocho grados, se retrocede hacia el Sur, formando el otro lado del saliente, orientado, por tanto, hacia el Este, con una longitud de setecientos metros. Del final de esta línea, y con un ángulo de noventa y nueve grados, con el fin de bordar la finca propiedad de los señores Espiñeira (los quince hermanos), parte una línea, orientada al Norte, de ciento veinte metros de longitud. Del final de esta línea, con un ángulo de ciento dieciséis grados, sale otra hacia el Norte para formar el segundo saliente, con una longitud de cuatrocientos metros. Del final de esta línea, y con un ángulo de ochenta y ocho grados, parte otra hacia el Este, cuya longitud es de cuatrocientos metros. Del final de esta línea, y con un ángulo de ciento veintidós grados, parte otra hacia el Sur, en su encuentro con la base, y que viene siendo el lado Este de esta finca, la cual tiene una longitud de mil cincuenta metros.

Líderos.—Norte: María Martínez, señores de Espiñeira (Los quince hermanos), Argimiro Pereira Paredes, herederos de María Aneiros, Ramón Naveiras, hermanos Rodríguez Rodríguez y Pastora González. Sur: Carretera local de La Carreira a San Saturnino. Este: Herederos de Andrés Fernández Castro, José Díaz López, herederos de José Rodríguez Maide, Antonio Naveira García, los señores de Espiñeira (Los quince hermanos), en parte Manuela Fortúnez, Manuela García, Evaristo Gómez, Enrique Romero, Luis Ramos, Luis Vázquez, Pita Romero y Manuel Cendán; Oeste: Luciano García, Ramón Lorenzo, Vicente Fernández, Carmen Pita y hermana, herederos de José Sanesteban, Filomena González, Manuel Saavedra, campo comunal de «La Boyeira», Manuel Díaz, José de Chouza, Manuel de Vergara, Bonifacio y José de Rodas, José Veiga Piñeiro, Pereiro y María Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**12429** *ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el Ramo de Accidentes del Trabajo «La Preservatrice» (E-50).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 16 de febrero de 1974, levantada a la Delegación General para España de «La Preservatrice», domiciliada en Madrid, Carrera de San Jerónimo,

numero 10, en orden a la liquidación definitiva del Ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Delegación General para España de «La Preservatrice», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel Ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12430** ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyendo en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 85 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 85 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitarán, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Central Lechera Agropecuaria Pacense, S. A. (CLAPSA), ampliación con arreglo al proyecto reformado de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada, en Badajoz (capital); Orden ministerial de Agricultura de 18 de mayo de 1974.

Empresa «José Palacios Remondo», ampliación de la bodega y planta embotelladora emplazada en Alfaro (Logroño); Orden ministerial de Agricultura de 18 de mayo de 1974.

Empresa «Unión Vitivinícola, S. A.», Viñedos en Cenicero (UNITIVIN), ampliación bodega y embotellado de vinos en Cenicero (Logroño); Orden ministerial de Agricultura de 18 de mayo de 1974.

Empresa «Agropecuaria Lechera, S. A.» (AGROLESA), ampliación industria láctea en Marmolejo (Jaén); Orden ministerial de Agricultura de 18 de mayo de 1974, excepto reducción de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Empresa «Constel Ibérica, S. A.», instalación frigorífica rural, con manipulación de productos hortofrutícolas, a instalar en Casatejada (Cáceres); Orden ministerial de Agricultura de 18 de mayo de 1974, excepto reducción en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**12431** RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Signal Insurance Company» para operar en reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «Signal Insurance Company», de nacionalidad norteamericana, domiciliada en 417 South Hill Street, Los Angeles, California, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos de seguros en que opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Cascón.

**12432** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisa de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,483	57,653
1 dólar canadiense .....	59,195	59,428
1 franco francés .....	11,681	11,727
1 libra esterlina .....	135,412	136,043
1 franco suizo .....	18,913	19,000
100 francos belgas .....	149,656	150,490
1 marco alemán .....	22,385	22,495
100 liras italianas .....	8,775	8,814
1 florín holandés .....	21,413	21,517
1 corona sueca .....	13,902	13,970
1 corona danesa .....	9,479	9,523
1 corona noruega .....	10,475	10,525
1 marco finlandés .....	15,858	15,747
100 chelines austriacos .....	312,407	315,043
100 escudos portugueses .....	228,107	230,612
100 yens japoneses .....	20,244	20,338

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**12433** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Gerona.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Gerona en la forma siguiente: